

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Arís a 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan a 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 416.

Sección 3.ª—Orden público.

Prevengo a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan a la busca y captura de Arturo Rubiol y Trilla, hijo de Ramon y de Dolores, natural de Lérida, casado, escribiente, de edad 25 años, cuyo sugeto se fugó de las cárceles de Barcelona en la tarde del 21 de julio de 1872, y posteriormente de las cárceles de Igualada; y en caso de ser habido lo pondrán a mi disposición.

Tarragona 11 de marzo de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Núm. 417.

Orden público.—Negociado 3.º

El Alcalde de esta capital en oficio de 11 de marzo, participa haberse extraviado la cédula de empadronamiento núm. 300, expedida en esta Alcaldía a favor de D. Ramon Marco y Pi de esta localidad; en su consecuencia he dispuesto se publique en este *Boletín oficial* a fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 11 de marzo de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Núm. 418.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del quinto desertor de la caja de esta capital Antonio Rodes Tomás, cuyas señas a continuación se espresan; y caso de ser habido lo pondrán a mi disposición.

Tarragona 12 de marzo de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Señas.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, color bueno, nariz regular, barba naciente, edad 20 años 3 meses.

Num. 419.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura del quinto desertor de la caja de esta capital Antonio Casado Escoda, cuyas señas a continuación se espresan; y caso de ser habido lo pondrán a mi disposición.

Tarragona 12 de marzo de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Señas.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba cerrada, edad 21 años 5 meses.

Núm. 420.

Sección 5.ª—Presidios.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta económica del presidio de esta capital saca a la venta en pública subasta 264 kilogramos de trapos, procedentes de las prendas de vestuario de los penados del Establecimiento.

1.ª Es objeto de esta subasta la venta de 172 kilogramos de trapos de lana y 92 de algodón, unos y otros procedentes de las vestiduras de los penados del presidio de esta capital.

2.ª En todos los días laborables desde el 1 al 15 del mes próximo venidero, estarán de manifiesto los referidos trapos en un local del presidio.

3.ª Para presentarse como licitador en la subasta hay que depositar previamente en la Caja de la Administración económica de la provincia la cantidad de 15 pesetas en metálico.

4.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliego cerrado y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite el depósito de que se habla en la condición anterior. Se considerarán nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos.

5.ª La Junta, en el día y hora señalados para la subasta, se constituirá en

sesion secreta y acordará el precio mínimo a que haya de adjudicarse el kilogramo de cada una de las dos clases de trapos referidas. Estos precios y el importe total a que asciendan con arreglo a ellos los kilogramos de trapos señalados en la condición 1.ª, se consignarán en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la presidencia.

Acto seguido se abrirá la sesión pública, admitiendo por espacio de quince minutos los pliegos de proposiciones que se irán entregando al Presidente de la Junta.

6.ª Pasados los quince minutos se declarará por el Notario cerrada la admisión de pliegos, y se sortearán entre los licitadores los números 1, 2... en fin, tantos números tomados de la cabeza de la escala natural, cuantos licitadores haya.

Acto continuo se leerá el anuncio y condiciones de la subasta. En seguida el Presidente abrirá y leerá el pliego en que la Junta consignó los precios mínimos y el importe total; y tras él abrirá y leerá así mismo los pliegos de proposiciones, desechando desde luego las que sean inferiores al lipo señalado, concluyendo por adjudicar el remate en favor de la proposición mas ventajosa para el Estado.

7.ª En el caso de no ser una sola la proposición mas ventajosa, sino varias, iguales por lo tanto entre sí, el Presidente abrirá solamente entre los firmantes de ellas una licitación oral por espacio de quince minutos, adjudicando el remate al que ofrezca mayor cantidad.

Si en la licitación oral ninguna proposición se hiciera, ó si haciéndose no fuera una sola la mas elevada, se adjudicará el remate a aquel de los autores de las proposiciones mas ventajosas que hubiese obtenido en el sorteo número mas bajo.

8.ª El documento de depósito de que habla la condición 4.ª se devolverá al finalizar el acto a los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor.

9.ª Concluida la subasta, se exten-

derá la correspondiente acta, que firmada por la mesa y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente de su referencia a la aprobación superior, sin la cual no tendrá efecto la adjudicación definitiva.

Se enviará enseguida copia del acta, autorizada por el Notario, al Jefe económico de la provincia, para que ordene la inmediata devolución de los depósitos pertenecientes a las proposiciones desechadas.

10.ª Obtenida que sea la adjudicación definitiva se pondrá en conocimiento del contratista, y éste quedará obligado a acusar recibo de la comunicación, y a ampliar en término de quinto día el depósito hasta el diez por ciento del importe del remate, cuyo diez por ciento constituirá la fianza prestada por el contratista en garantía de su compromiso.

11.ª Para abreviar la tramitación y evitar al contratista gastos relativamente grandes, se prescinde de elevar el presente convenio a escritura pública, sin que por esto deje de tener toda la fuerza legal necesaria para que en su virtud pueda compelerse al contratista al cumplimiento de su compromiso, bien entendido que renuncia a todos los fueros y privilegios particulares para someterse en un todo a las condiciones de este pliego.

12.ª Dentro de los cinco días siguientes al en que el contratista deposite la fianza de que habla la condición 10, deberá comparecer en el local donde se hallan los trapos para pesarlos en presencia de la Comisión que la Junta económica designe al efecto y del Comandante del presidio.

13.ª El peso se verificará en una báscula aceptada previamente por la Comisión, el Comandante y el contratista; y este hará el pago con arreglo al número de kilogramos de trapos que realmente resulten, valorados según los precios mínimos que la Junta señaló en su pliego el día de la subasta y aplicando proporcionalmente el beneficio de la misma al importe así obtenido.

14.º No se admitirá al contratista reclamación alguna fundada en la calidad de los trapos.

Tampoco le dará derecho á reclamación el que el número de kilogramos de trapos de cada clase resaltante de las pesadas, difiera del señalado en estas condiciones. Solamente en el caso de exceder la diferencia al décimo del señalado á una ó á las dos clases tendrá derecho á la rescisión del contrato.

15.º Inmediatamente despues de verificado el peso, embalará los trapos el contratista precintando y sellando los fardos.

16.º Concluida la operacion se entenderá de todo lo ocurrido un acta que firmada por la Comision y el Comandante y con la conformidad del contratista se pasará al Presidente de la Junta, quien la remitirá despues de estampar en ella su V.º B.º al Jefe económico de la provincia.

En el acta se consignará con entera claridad el número de kilogramos que de cada clase de trapo haya resultado segun las pesadas, y se valorará su importe con arreglo á la condicion 13, expresando, por último, en letra el importe definitivo de los trapos que quedan precintados y sellados.

El Presidente de la Junta autorizará dos copias del acta, una de las cuales se archivará en el Gobierno y se remitirá la otra al Comandante del presidio, para que despues de entregados los trapos al contratista, la archive en la Mayoría del Establecimiento.

17.º No hará el Comandante la mencionada entrega de los trapos, sin que el contratista le presente previamente las cartas de pago que acrediten haber completado en la Caja de la Administracion económica de la provincia durante los cinco dias siguientes al en que se verificó el peso, el pago del importe total de aquellos, consignado en el acta.

18.º Exigirá así mismo el Comandante un recibo firmado por el contratista de los trapos que quedaron precintados y sellados, cuyo recibo remitirá original al Presidente de la Junta, archivando en la Mayoría una copia autorizada por él.

19.º La falta de cumplimiento por parte del contratista de las condiciones 10, 12 y 17 producirá irremisiblemente la rescisión del contrato, con pérdida en el primer caso de las 15 pesetas depositadas y de la fianza en los otros dos.

Dicha subasta se verificará el dia 15 del mes próximo venidero á las doce de su mañana en el despacho del Sr. Gobernador.

Tarragona 26 de febrero de 1874.—El Gobernador Presidente, Bonifacio Carrasco.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... que vive calle de..... núm..... se compromete á adquirir los 264 kilogramos de trapos, que se venden en esta subasta, conformándose en un todo con el pliego de condiciones que para la misma se ha publicado en el *Boletín oficial* de la provincia fecha..... por la cantidad de..... en letra)..... céntimos de peseta los 264 kilogramos; y para asegurar esta

proposición presenta el documento que acredita haber depositado en la caja de la Administracion económica de la provincia las 15 pesetas que se exigen en la condicion 3.º

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 421.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

La Comision provincial ha acordado celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes el dia de hoy y los 18, 21, 24, 28 y 31 á las diez de su mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 9 de marzo de 1874.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

Num. 422.

Suministros.

Este Cuerpo provincial de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 22 de marzo de 1850 ha fijado los precios medios que á continuacion se expresan; para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el próximo pasado mes de febrero á las tropas del ejército y guardia civil.

VALORACION.	Precio medio. Pesetas.
La racion de pan comun de 70 de cágramos.	0.29
La id. de cebada de 6.9375 litros.	0.81
La id. de paja de 6 kilogramos.	0.60
El kilogramo de carne.	1.39
El litro de vino.	0.23
El id. de aceite.	0.98
El quintal métrico de carbon.	12.83
El id. de leña.	3.77

Tarragona 10 de marzo de 1874.—El Vice-presidente, Francisco Mas.—El Secretario, Tomás Larráz.

Num. 423.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion Administrativa.—Circular.

La Direccion general de rentas estancadas, con fecha 27 del mes próximo pasado, dice á esta Administracion económica lo que sigue:

«La *Gaceta* de hoy publica un decreto del Gobierno de la República, por el cual se concede el plazo de un mes á contar desde la fecha del mismo á todas las Sociedades, Ayuntamientos, corporaciones, comerciantes, industriales y particulares para que reintegren el importe de los sellos que hayan debido emplear en las obligaciones, acciones, libros, actas y demás documentos públicos, con exencion de la penalidad en que hayan podido incurrir, pero satisfaciendo el interés de seis por ciento anual del valor, en concepto de demora desde la fecha en que debió ingresar hasta la en que lo reciba el tesoro. La Direccion de mi cargo se cree en el de-

ber de llamar especialmente la atencion de V. S. acerca de dicho decreto, y al prevenirle que inmediatamente tenga la debida publicidad por medio del *Boletín* de esa provincia, encarga á V. S. que por los medios oficiales, y aun por los que el cargo que desempeña le facilita, haga comprender á los Ayuntamientos y demás á quienes interesa, la importancia del beneficio que se les concede y la conveniencia de que se acojan á él dentro del plazo señalado al efecto por equidad, puesto que de lo contrario no habrá medios de eximirles de la penalidad que segun los casos corresponda, pues que va á tener lugar una fiscalizacion tan eficaz como interesada, que descubrirá para castigar las omisiones acaso involuntarias, que ahora es facil legalizar. Del recibo de la presente y de las medidas que adopte en su cumplimiento, se servirá V. S. darme aviso á la posible brevedad.»

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de las corporaciones, Ayuntamientos y particulares á quienes puede interesar, encareciéndoles que en el término que se señala y mirando por su conveniencia, se presenten á solventar en la Caja de esta Administracion los reintegros de que se trata en la anterior comunicacion.

Tarragona 11 de marzo de 1874.—El Jefe económico, Ramon Peñasco.

Num. 424.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Con arreglo á lo dispuesto en la orden de 1.º de abril de 1870, han de proveerse por concurso las escuelas públicas siguientes:

Pueblos.	Dotaciones.
<i>Elementales de niños.</i>	
Alfara.	650 plás.
Margalef.	625 »
Bellmunt.	625 »
<i>Elementales de niñas</i>	
Prades.	550 »
Calafell.	485 »
Figuerola.	485 »
<i>Incompletas.</i>	
Arbolí.	500 »
Colldejou.	500 »
Albiol.	500 »
Montreal.	500 »
Tamarit.	450 »
Torre de Fontaubella.	375 »
Rojals.	325 »
Pinatell.	325 »
Montagut.	325 »
Hospitalet.	275 »
Musara.	250 »
Irlas.	250 »
Ciurana.	250 »
Febró.	250 »
Farena.	250 »
Juncosa.	250 »
Montmell.	200 »
Marmellá.	200 »
<i>Incompletas de niñas.</i>	
Poblas de Aiguamurecia.	200 »
Hospitalet.	185 »
Casa y retribuciones.	

Se admitirán solicitudes en la Secretaría de esta Junta hasta las cinco de la tarde del dia 15 de abril próximo; debiendo acompañar la hoja de servicios y méritos en la que consten todos los del aspirante y el título que posee, legalizada por el Secretario de la Junta provincial á que corresponda, y certificado de buena conducta expedido por la autoridad local de su residencia. Si faltase alguno de dichos documentos ó no estuviesen en debida forma, no tendrá curso la instancia.

Tarragona 11 de marzo de 1874.—El Presidente, Florencio Coronado Costa.—José María de Torres, Secretario.

Núm. 425.

D. Andrés Ros y Gonzalez teniente del Regimiento de Búrgos número 36 y Fiscal del Consejo de guerra permanente de esta plaza.

En uso de las facultades que el Gobierno de la Nacion concede para estos casos á los oficiales de su ejército, cito y emplazo por este segundo edicto al jefe de la partida carlista que en veinte y cinco de agosto del año anterior, titulado el «Chot,» estuvo en el pueblo de Guimerá donde quemó el Registro Civil y otros documentos, señalándole el castillo principal de esta plaza, donde deberá presentarse á dar sus descargos, dentro del término de veinte dias á contar desde esta fecha, y de no comparecer se le seguirán los perjuicios que contra él resulten.

Lérida veinte y ocho de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Teniente Fiscal, Andrés Ros.

Núm. 426.

D. Andrés Ros y Gonzalez teniente del Regimiento de Búrgos núm. 36 y Fiscal del Consejo de guerra permanente de esta plaza.

En uso de las facultades que el Gobierno de la Nacion concede para estos casos á los oficiales de su ejército, cito y emplazo por este segundo edicto al cabecilla carlista Vallés, por quema de la estacion, Registro Civil y robo de caballerías de Vinaixa, señalándole el castillo principal de esta plaza donde deberá presentarse á dar sus descargos, dentro del término de veinte dias á contar desde esta fecha; y de no comparecer, se le seguirán los perjuicios que contra él resulten.

Lérida veinte y ocho de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Teniente Fiscal, Andrés Ros.

ANUNCIOS.

CARTILLA

del sistema métrico legal de pesas y medidas por

D. JOSÉ M. MIQUEL Y FONTANILLES,

Ingeniero industrial, Agrimensor, Maestro de Obras y Profesor en ciencias.

Cuaderno de 24 páginas, que contiene diferentes tablas de reduccion de pesas y medidas del sistema antiguo al que hoy rige, equivalencias y aproximaciones.

Se halla de venta en la imprenta de este *Boletín oficial*, á 8 cuartos ejemplar.

Imprenta de Puigrubí y Arís.